



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 08 de Julio de 2020.

No. 082

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se declaran inhábiles para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los días comprendidos del lunes veinte al viernes treinta y uno de julio de dos mil veinte.

2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 05/2020.- Se crea el Comité de Profesionalización y Certificación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, y se establece el Proceso de Evaluación y Certificación Institucional de Competencias Profesionales para el cargo de Agente del Ministerio Público.

Acuerdo Número: 06/2020.- Se crea el Comité para la Protección y Seguridad de Servidores Públicos, y se establecen los Lineamientos para Asignación del Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo Número: 07/2020.- Se adicionan disposiciones a los Lineamientos para la Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

3 - 22

AYUNTAMIENTO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Sinaloa.- Convocatoria Pública Número: FISM-JMA-SIN-2020-015.

23

**DESPACHO
DEL C. FISCAL**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número: **07/2020**.

Asunto: **Se adicionan disposiciones a los Lineamientos para la Compensación Eventual al personal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.**

JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 76 Bis. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 8 fracción XXIII, 13, 16 fracción XXV y 17 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, y 10 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, protector y garante de los derechos humanos, la cual rige su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que los artículos 13 y 17 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, establecen que la Fiscalía General estará presidida por el Fiscal General, quien presidirá la institución del Ministerio Público y ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal; así mismo se señala como facultad indelegable del Titular de la Institución, el expedir las normas reglamentarias que se requieran para el funcionamiento de la Fiscalía General;

Que en la fracción XXIII del artículo 8 y fracción III del numeral 59 de la citada Ley Orgánica se establece que corresponde a la Fiscalía General, el administrar sus recursos humanos, materiales, financieros, así como su patrimonio y presupuesto conforme a las disposiciones aplicables; y que el personal operativo de la Fiscalía General está obligado a desempeñar su cargo y funciones con diligencia, estricto apego a su Ley Orgánica y a las normas aplicables, y con respeto a los derechos humanos, señalando que los servidores públicos de la Fiscalía General tendrán entre otros, el derecho de acceder al sistema de estímulos económicos y sociales cuando su conducta y desempeño así lo amerite, conforme a las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal;

Que con el objetivo de contar con un esquema normativo que determine el marco de referencia para realizar correctamente el pago de las compensaciones eventuales al personal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en fecha 04 de noviembre de 2017 se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", los lineamientos para tal efecto; los cuales son de observancia general para los servidores públicos de confianza de esta Institución.

Que tomando en cuenta, la importante labor que desempeñan y la responsabilidad de los Directores de Unidad Regional, así como de los Agentes del Ministerio Público Titulares que tienen a su cargo las Unidades de lo Penal, y las Fiscalías y Unidades Especializadas creadas por acuerdo del Fiscal General, y como reconocimiento a la calidad, eficacia y disciplina en el desempeño de sus funciones, se estima procedente ampliar el esquema normativo de compensaciones eventuales para el personal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, incluyendo a los servidores públicos antes citados.

Los servidores públicos que se incorporan a los Lineamientos para la compensación eventual al personal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, serán sujetos a una compensación permanente mensual, de acuerdo a la categoría del puesto y por lo tanto al grado de responsabilidad ejercida por el servidor público, cuyo monto se determinará dependiendo de la capacidad presupuestaria existente y su pago quedará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor, de acuerdo al artículo 9 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Este tipo de compensaciones no crearán derecho alguno a los servidores públicos que las reciban, ni generarán obligaciones a la Fiscalía General.

Derivado de lo anterior, en plena observancia a las disposiciones legales antes señaladas y con base en la autonomía constitucional de la Fiscalía General, se considera procedente adicionar un segundo párrafo al punto 2, del apartado 3, denominado "De las Compensaciones", con el propósito de establecer que dicha compensación será de manera permanente y mensual, para los Directores de Unidad Regional, así como a los Agentes del Ministerio Público Titulares que tienen a su cargo las Unidades de lo Penal, y las Fiscalías y Unidades Especializadas creadas por acuerdo del Fiscal General.

En mérito de las anteriores consideraciones, se emiten el siguiente

ACUERDO:

UNICO. – Se adiciona el párrafo segundo al punto 2, del apartado 3 denominado "De las Compensaciones", de los Lineamientos para la Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

3. - De las Compensaciones.

1. ...

2. ...

Se otorgará a los Directores de Unidad Regional, así como a los Agentes del Ministerio Público Titulares que tienen a su cargo las Unidades de lo Penal, y las Fiscalías y Unidades Especializadas creadas por acuerdo del Fiscal General, una compensación permanente mensual, cuyo monto se determinará dependiendo de la capacidad presupuestaria existente.

3. - 8. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Titular de la Oficialía Mayor proveerá lo necesario para el cumplimiento al presente acuerdo.

Culiacán, Sinaloa a 02 de julio de 2020.

El Fiscal General del Estado de Sinaloa



Dr. Juan José Ríos Estavillo.